



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 13 JUL 2021	24 10:45
Nº 101-21	LET CM

**ORDENANZA N° 2004/21**  
Fontana, 08 de Julio de 2021.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	13 JUL 2021
3674	Let. A
	Hora 10:51
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 1474/21, de Fecha 8 de Julio del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Cuerpo del Concejo ha tomado conocimiento del Decreto mencionado supra, mediante el cual el Ejecutivo Municipal dispone prorrogar desde el día 6 de Julio y hasta el 23 de julio inclusive del corriente año las medidas especiales de restricción dispuestas en el decreto N° 1356/2021, en el marco de la pandemia por Covid-19, conforme la situación epidemiológica del País y de las distintas jurisdicciones provinciales.

**Que** las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local sino también la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 16/21, de fecha 08 de Julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 16/21.-

**POR ELLO:**

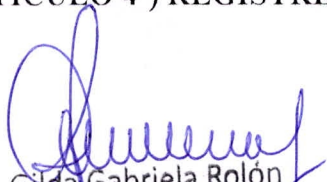
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) ADHERIR** al Decreto Provincial N° 1474/21, que establece la prórroga de las medidas especiales de restricción aplicables en el marco de la emergencia sanitaria, desde el 06 de julio y hasta el 23 de julio del corriente, ambos días inclusive.

**ARTÍCULO 2º) ESTABLECER** que la copia del Decreto 1474/21 pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
**RUBEN OSVALDO AVALOS**  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

1474

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 JUL 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; 1176/2021; 1242/2021; 1356/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en tal sentido la Provincia ha dictado sucesivas medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que desde el inicio de la pandemia, en forma constante se efectúan diferentes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la misma en nuestra Provincia, ya que las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que continúa fortaleciéndose el Plan de Vacunación desarrollado en la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad de dosis, maximizando los tiempos y aplicándose al día de la fecha 643.309 dosis de vacunas, de las cuales, 511.349 son primeras dosis, y destacándose en la última semana la inoculación de personas mayores de 70 años con el segundo componente de Sputnik V, completando el esquema de vacunación para ese grupo etario;

Que el informe semanal permite observar estabilidad en el número de contagios, con 689 casos de promedio diario, observándose una caída en los contagios y en el número de activos contagiados en Resistencia y en el AMGR, con un incremento en localidades del interior;

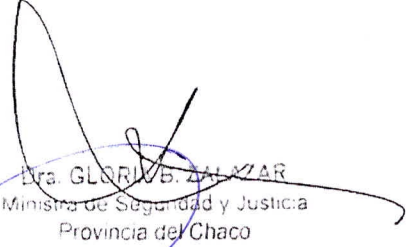
Que por lo expuesto, continúa siendo preciso mantener las acciones tendientes a restringir y controlar la circulación de personas, para lo cual se propicia adecuar la aplicación digital "Pasaporte Chaco" con la información existente en las bases de datos de acuerdo al Plan de Vacunación en desarrollo y las que surgen del autotest de cada usuario;

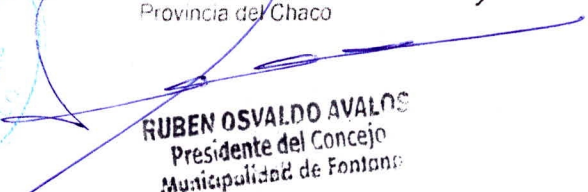
Que la aplicación "Pasaporte Chaco" constituye un documento sanitario de circulación en el contexto de pandemia actual, lo que implica su uso obligatorio para todo ciudadano/a que resida, ingrese y transite en todo el territorio de la Provincia y su exhibición para quien lo requiera;

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Gracia Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
Dra. GLORIB. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

1474

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que a tales fines la aplicación permitirá individualizar a cada persona y comprenderá el permiso para circular con autotest y la identificación según su protección inmunitaria, distinguiéndose 3 modalidades: rojo (persona en aislamiento), amarillo (persona sin protección inmunitaria) o verde (persona con protección inmunitaria), conforme las disposiciones del Anexo II de este Decreto;

Que a su vez resulta necesario prorrogar las medidas adoptadas por Decreto N° 1356/2021 con las particularidades y modificaciones que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal en lo que respecta principalmente al aforo permitido en cada actividad;

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que las medidas dispuestas han sido evaluadas en conjunto con el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo y el Consejo de Desescalada, contando con la conformidad de distintos sectores en el entendimiento que las mismas responden a una necesidad y urgencia en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

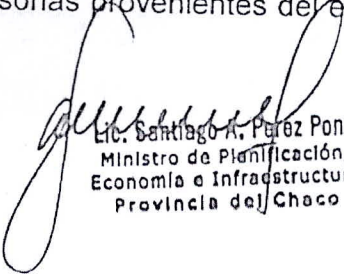
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

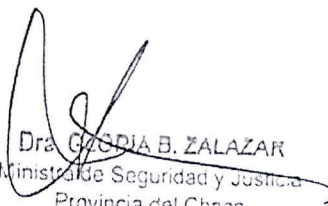
**Artículo 1º:** Prorróguese desde el día 6 de julio y hasta el día 23 de julio inclusive del corriente año las medidas especiales de restricción, dispuestas en el Decreto N° 1356/2021, en el marco de la pandemia por Covid19, de acuerdo a lo citado previamente y conforme las particularidades, que para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Apruébese el instructivo de la aplicación "Pasaporte Chaco" que como Anexo II forma parte integrante de este Decreto.

**Artículo 3º:** Ratifícase el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente – SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y la utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria.

**Artículo 4º:** Ratifíquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, personas que se registren como casos positivos

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLADIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ANEXO I AL DECRETO N° 1474

**Vigencia:** Las medidas dispuestas en el presente Anexo tendrán vigencia a partir del día 6 de julio y hasta el 23 de julio inclusive del corriente año. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones vigentes en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19.

En tal sentido y conforme los considerandos del presente instrumento, se disponen las restricciones y la realización de las actividades citadas a continuación sujeta a las siguientes modalidades:

**Reuniones – Eventos - Actos – Celebraciones:** Se permite el desarrollo de reuniones sociales en espacios al aire libre y en espacios cerrados, incluyendo domicilios particulares, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al aire libre podrá desarrollarse con un máximo de 100 asistentes.
- Los eventos en espacios cerrados se encuentran habilitados con reducción de aforo al 50% de la superficie disponible, con un tope máximo de 50 personas cualquiera sea la superficie.

En ambos casos, para el desarrollo de eventos que no superen las dos (2) horas de duración:

Se ratifican las multas y sanciones oportunamente dispuestas en caso de incumplimiento.

**Disposición Especial:** En casos de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento se ratifica las facultades de las empresas del estado provincial prestadoras de servicios públicos a arbitrar los medios y a ejercer las acciones necesarias a fin de verificar si el inmueble en cuestión, cuenta con suministro en forma regular y se encuentra habilitado en legal forma.

De constatarse irregularidades y/o alteraciones respecto a lo declarado tanto en lo que refiere a la categoría de usuario, en la potencia declarada o por el uso de dicho servicio para el incumplimiento de medidas de restricción sanitarias en el marco de la pandemia por Covid19, se procederá conforme el reglamento de suministro de la empresa y a las normas de excepción dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, a la interrupción del servicio.

La reconexión del mismo implicará la acreditación previa del cumplimiento de las sanciones y/o multas aplicadas conforme el caso en particular.

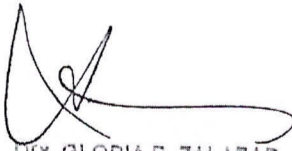
**Cines –Teatros –Auditorios -Casinos:** Se encuentra habilitado su funcionamiento con reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada espacio, dentro del horario de circulación habilitado hasta las 24:00 hs.

**Actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios en general:** Se encuentran habilitadas en el horario de 8:00 a 21:00hs. con estricta reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada espacio.

**Shopping y centros comerciales:** Los locales de venta que funcionen en centros comerciales y shopping podrán funcionar en los horarios previstos en el párrafo precedente.

**Gastronomía, Restaurantes, Bares:** Se encuentra permitida en espacios al aire libre y en espacios cerrados con estricta reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada lugar bajo cumplimiento de medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes de lunes a domingos en el horario comprendido entre las 8:00 a 24:00 horas, y entre las 0:00 a las 2:00 hs podrán funcionar bajo modalidad delivery.

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


activos en aislamiento domiciliario y/o comunitario, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento.

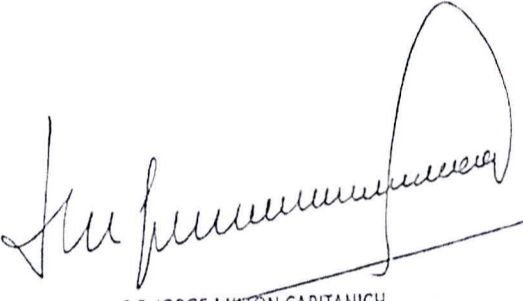
**Artículo 5°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias comunitarias municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los controles interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del pasaporte Covid, mediante la implementación de postas de control policial que fiscalicen y controlen el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente instrumento.


**Artículo 6°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1474**

  
Dra. FLORIBEL ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

1474

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Se sugiere priorizar la atención al aire libre en grupos reducidos observando las medidas antes citadas.

**Gimnasios – Clubes - Actividades Físicas y Deportivas:** Se ratifican las habilitaciones del Decreto N° 1242/2021 y a su vez se habilita la práctica de deportes y actividades físicas grupales, partidos y competencias federadas, profesionales y/o amateur. Las mismas sólo y exclusivamente podrán desarrollarse sin presencia de público o aglomeración de personas.

**Iglesias – Cultos – Celebraciones religiosas:** Podrán funcionar en espacios al aire libre y espacios cerrados, para la realización de actividades que no superen las dos (2) horas de duración y con estricta reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada espacio, bajo cumplimiento del distanciamiento y los protocolos vigentes.

**Plazas – Parques – Parques recreativos:** Se ratifican las habilitaciones del Decreto N° 1356/2021. La autoridad de aplicación podrá disponer los procedimientos, controles y/o desalojos que resulten necesarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en forma coordinada con la Policía de la Provincia, guardias comunitarias y agentes municipales.

**Transporte:** Se ratifica la capacidad de ocupación habilitada del 75% de cada unidad vehicular de pasajeros sentados. No está permitido el traslado de pasajeros parados. Los requisitos obligatorios para el uso del transporte son: 1) usar barbijos o tapabocas y 2) contar con Pasaporte Chaco.

El horario en el cual se realizará la prestación del servicio será de 06:00 a 22:00 horas. Las empresas deberán prestar el servicio considerando las frecuencias habituales. Los servicios de micros de media y larga distancia, y servicios puerta a puerta de jurisdicción provincial retoman sus frecuencias habituales, siendo obligatorio que los pasajeros cuenten con el Pasaporte Chaco y el uso de barbijos/tapabocas durante todo el viaje, aplicándose las mismas restricciones previstas en el primer párrafo del presente apartado.

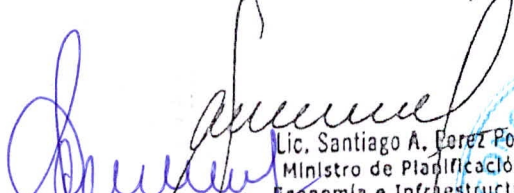
**Turismo:** No se encuentra permitido el desarrollo de viajes y/o tours de egresados o contingentes que impliquen personas mayores de 60 años o integrantes de grupos de riesgo.

No se recomienda el desplazamiento de personas desde y hacia otras jurisdicciones.

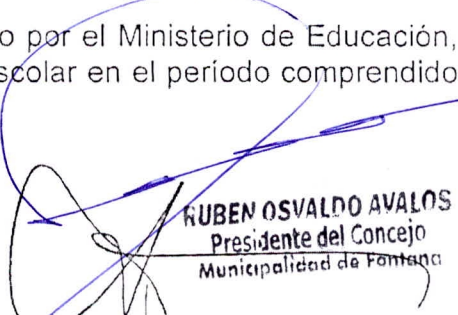
**Peloteros y/o espacios de recreación infantil:** Se habilita su funcionamiento con estricta reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada lugar bajo cumplimiento de medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes en el horario de 8:00 a 22:00 horas, con un máximo de dos (2) horas de duración de cada evento.

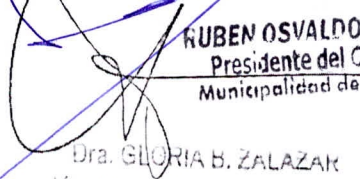
**Administración Pública Provincial:** Se ratifican los Decretos N°1114/2021 de licencia de invierno y el Decreto N°1446/2021 de suspensión de términos administrativos debiendo en dicho período la autoridad de cada jurisdicción establecer las guardias y planteles mínimos de trabajo que aseguren la provisión de cada servicio considerado esencial, a tal fin podrán establecerse turnos rotativos ratificándose todas las medidas que propicien la realización de trabajo remoto en todas aquellas áreas y/o actividades que así lo permitan.

**Sistema Educativo Provincial:** Se ratifica lo dispuesto por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que dispone el receso escolar en el período comprendido desde el 12 y hasta el 23 de julio inclusive.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Durante los días 6 al 8 de julio se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 1321/2021.

**Actividad Legislativa y Judicial:** Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a las medidas o adecuar las mismas de manera de reducir la circulación de agentes y usuarios de los servicios, priorizando la atención remota y audiencias virtuales.

**Restricción de circulación:** Se dispone la restricción de circulación de personas en el horario comprendido entre las 24:00 horas y las 06:00 de cada día exceptuándose a aquellas personas que deban circular en ejercicio de su trabajo, por tareas de carácter esencial, actividades habilitadas o en casos de emergencia.

**Permisos de Ingreso y circulación – Pasaporte Chaco:** Se ratifica el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente –SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del "Pasaporte Chaco". El mismo tiene carácter obligatorio y requerirá el suministro de los datos necesarios que permitan identificar al solicitante, la fecha y motivo, entre otros datos particulares.

El Pasaporte Chaco, comprenderá el permiso para circular con autotest y la identificación de cada persona según su protección inmunitaria, distinguiéndose 3 modalidades: rojo (persona en aislamiento), amarillo (persona sin protección inmunitaria) o verde (persona con protección inmunitaria), conforme las disposiciones del Anexo II de este Decreto.

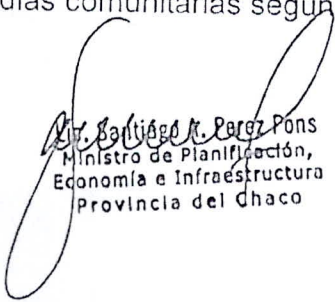
Los locales con actividades habilitadas, deberán verificar que la persona que requiera sus servicios cuenten con Pasaporte Chaco.

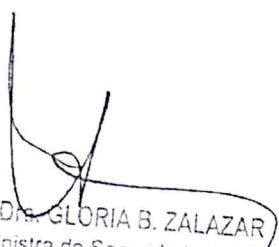
Asimismo, se establece la exigencia de **constancia de hisopado negativo, alta médica por haber sido paciente con covid positivo en los últimos 4 meses, o certificado de vacunación** de al menos catorce (14) días previos de inoculación para el ingreso y/o egreso de la Provincia.

Todo ello a fin de posibilitar el control, registro y monitoreo de quienes ingresan y circulan por la Provincia posibilitando la adopción de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento.

**Circulación de personas, automotores y motovehículos:** Se dispone la restricción de circulación conforme las habilitaciones y restricciones previstas en el presente. Podrán circular por la vía pública, rutas provinciales y nacionales del territorio provincial, las personas para la realización de las actividades habilitadas por el presente instrumento en el horario permitido.

**Postas y Controles Policiales:** A los fines citados en el apartado anterior, se implementarán postas de control fijos o aleatorios, interjurisdiccional y fronterizo a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia y las fuerzas de seguridad provincial, nacional y guardias comunitarias según corresponda.

  
Sr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



### PASAPORTE CHACO

Documento sanitario de circulación en contexto de pandemia.

Características:

- 1-uso obligatorio para todo ciudadano/a que resida, ingrese y transite en todo el territorio de la Provincia y su exhibición para quien lo requiera.
- 2- La aplicación se encuentra en versión web (<https://pasaporte.chaco.gob.ar/>)
- 3- El login se realiza con el cuil y confirmación de código por correo electrónica o celular (declarados en plataforma TGD).
- 4- La APP cuenta con las siguientes funciones:

**Pasaporte Chaco:** Es la función donde se completa la ocupación del usuario y el motivo de circulación. Esta función está diseñada para contemplar potenciales restricciones de circulación.

**Pasaporte QR:** Aquí encontraremos el código QR de validación de la información. Fue diseñada para controles con la APP de Policía o para ser leída por cualquier aplicación de Lectura de QR.

**Descarga de PDF:** Diseñada para descarga de la información contenida en Pasaporte Chaco y necesaria para exhibición. Está pensada para aquellas personas que no cuentan con dispositivos para exposición digital.


**Turnos y vacunación:** Esta herramienta contiene información sobre turnos asignados desde la plataforma Elijo Vacunarme e información sobre inoculaciones realizadas.

**Ver resultados Covid:** Función que contiene información proveniente del sistema 0800 sobre realización de estudios de PCR y test rápidos y sus resultados.

**Realizar autoevaluación:** Autoevaluación con consultas relacionadas con diagnóstico covid, requerido cada 7 días al usuario por la app y en carácter de DDJJ.

**Consultas:** Bot de Whatsapp para consultas.

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

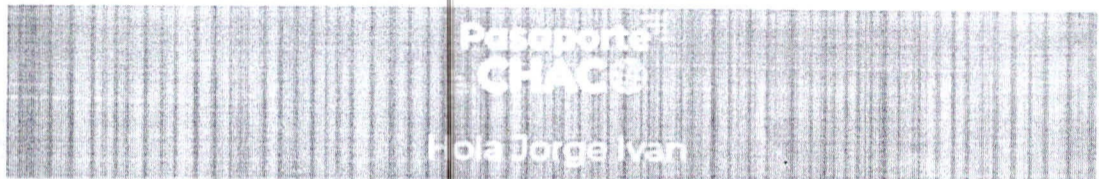




**ESTADOS:**

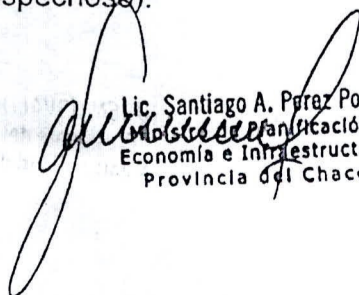
La herramienta consta de 3 estados distintos en lo que se puede encontrar la persona, a saber:

Rojo

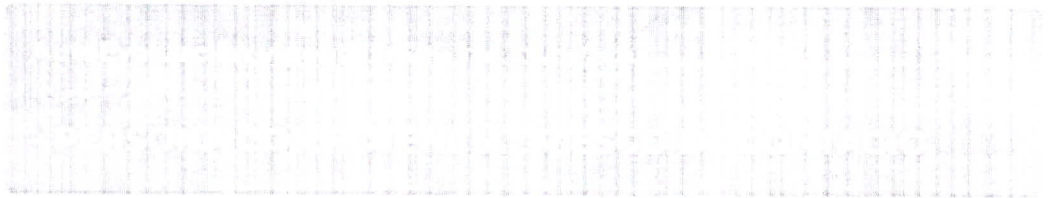
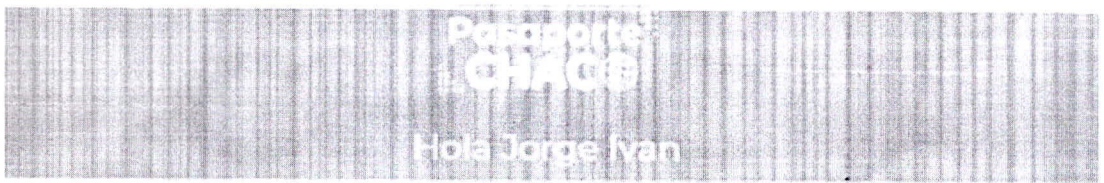


Persona en estado de aislamiento, condición que se da en dos situaciones:

- Aquella persona que se encuentra cursando la enfermedad y todavía no cuenta con alta médica.
- Aquella persona que se realizó un hisopado y se encuentra a la espera del resultado (sospechosa).

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

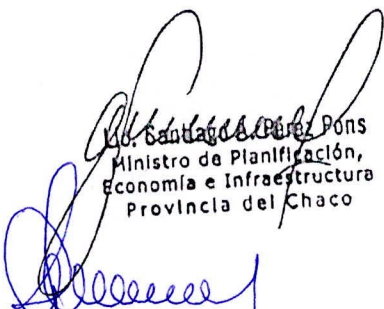
  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



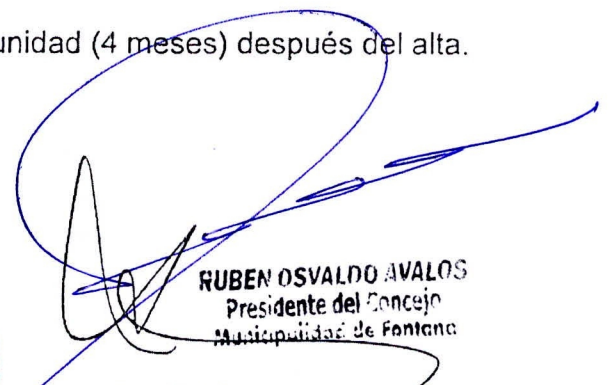
Persona sin protección inmunitaria: aquella persona que no ha sido vacunada ni se encuentra en periodo de los 4 meses posteriores a un contagio.

En esta condición se comprenden a las personas:

- Sin registro de vacuna y que no hayan contraído el virus
- Con menos de 30 días de vacunación
- Sin vacuna que hayan superado el plazo de inmunidad (4 meses) después del alta.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



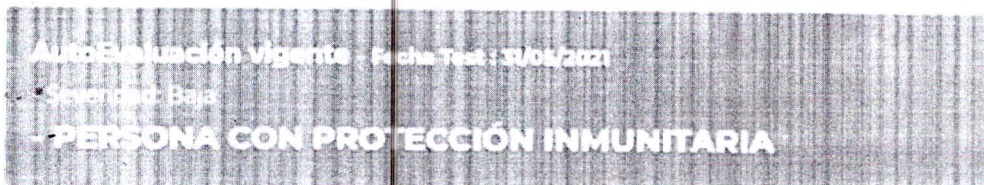
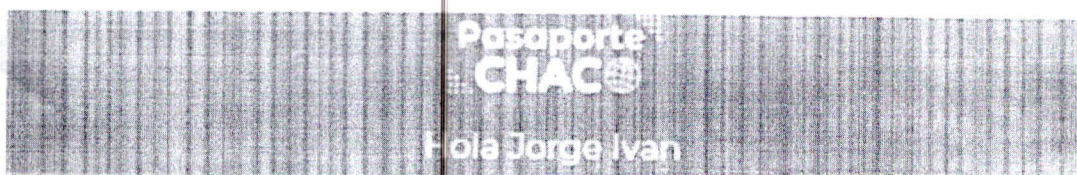
  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ANEXO II AL DECRETO N° 1474

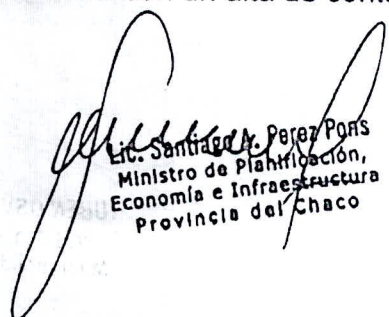


Verde



Persona con protección inmunitaria. Se da bajo dos condiciones posibles, a saber:

- Persona con aplicación de 1er Dosis de cualquier vacuna covid, trascurridos 30 días desde la fecha de inoculación.
- Persona con un alta de contagio y dentro de los 4 meses de la fecha de alta médica.

  
Lic. Santiago N. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Lic. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco